

FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (FCI) (AISBL)

Place Albert 1^{er}, 13, B – 6530 Thuin (Belgique), tel : +32.71.59.12.38, internet: <https://www.fci.be>

Anexo al REGLAMENTO DE EXPOSICIONES CANINAS y PARA LOS JUECES DE EXPOSICIONES de la Fédération Cynologique Internationale

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO PARA LOS GASTOS DE VIAJE DE LOS JUECES

1.

Todos los gastos habituales de viaje, incluyendo el kilometraje real en coche, aparcamiento, tren, autobús, taxi, vuelo aéreo (precio razonable en clase económica con un seguro de cancelación del vuelo – de ser posible – y una opción para poder cambiar su vuelo), así como la comida durante el viaje, que tenga que pagar el juez, tienen que ser reembolsados inmediatamente cuando llega o conforme a un eventual convenio entre él y los organizadores.

2.

Cuando juzga en todas las exposiciones Mundiales y exposiciones de **la Sección Europa de la FCI**, así como en las exposiciones internacionales **de la FCI** organizadas en países que pertenecen a la Sección Europa de la FCI, un juez debe recibir de los organizadores, además de los gastos mencionados arriba (véase punto 1), una dieta de por lo menos **50 € por cada día de viaje y por lo menos 75 € por cada día de juzgamiento, o sea por cada día de exposición canina internacional con atribución del CACIB de la FCI.**

Por un viaje en coche, la dieta se cuenta con 0,50 €/km.

Cuando juzga en **una exposición de Sección de la FCI o en** exposiciones internacionales **de la FCI** organizadas en países que pertenecen a las otras secciones de la FCI, un juez debe recibir, además de los gastos mencionados arriba (véase punto 1), una dieta de por lo menos 35 € por cada día de juzgamiento o de viaje.

Por un viaje en coche, la dieta se cuenta con 0,35 €/km.

En todas las exposiciones internacionales **de la FCI** el organizador está autorizado a **abonar** una dieta diaria para sus jueces domésticos según sus leyes nacionales.

3.

Independientemente de los puntos 1 y 2 antes mencionados, los jueces y los organizadores pueden firmar acuerdos, siempre que cada parte haya dado su consentimiento y firmado las condiciones antes de la exposición, en particular si lo requiere la reglamentación fiscal nacional vigente.

El texto original es la versión inglesa.

Las enmiendas en azul oscuro fueron aprobadas por el Comité General de la FCI con motivo de su reunión en línea del 22 de septiembre de 2020.

Las enmiendas en negrita e itálica fueron aprobadas por el Comité General en octubre de 2023 en Madrid. *Entran en vigor el 1 de julio de 2024.*